

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Apoyos y salvaguardias a personas con  
discapacidad en el distrito judicial de tumbes,  
periodo 2019 - 2020.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORA: Br. Ashlley Dalezka Pardo Pérez**

**Tumbes, 2022**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO



APOYOS Y SALVAGUARDIAS A PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
TUMBES, PERIODO 2019 - 2020.

Las suscritas declaramos que la Tesis es original en su  
contenido y forma:

Bchr. Ashley Dalezka Pardo Pérez (Autora)

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío (Asesora)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO



APOYOS Y SALVAGUARDIAS A PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
TUMBES, PERIODO 2019 - 2020.

TESIS APROBADA EN FORMA Y ESTILO POR:

Mg Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)

Mg. Christian Loayza Pérez (Miembro)

Mg Frank Alexander Díaz Valiente (Miembro)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintidós las 18:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 050-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 15 de marzo del 2022**, integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434, en su condición de presidente, Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 miembro, Mg. Frank Alexander Díaz Valiente con DNI N° 46378953 miembro, Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío, con DNI. N° 00252831 Asesora de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada "**Apoyos y Salvaguardias a Personas con Discapacidad en el Distrito Judicial de Tumbes del Periodo 2019-2020**", ejecutada por la bachiller **Ashlley Dalezka Pardo Pérez**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

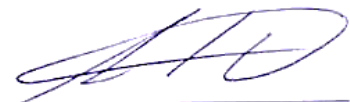
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller **ASHLLEY DALEZKA PARDO PEREZ** para que proceda a la sustentación de la tesis.

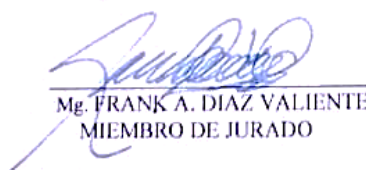
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y Sobresaliente ( ).


Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 45 minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS  
Presidente de Jurado de Tesis

  
Mg. CHRISTIAN G. LOAYZA PEREZ  
Miembro de Jurado de Tesis

  
Mg. FRANK A. DÍAZ VALIENTE  
MIEMBRO DE JURADO

  
Dra. CARMEN ROSA ALCANTARA MIO  
ASESORA DE LA TESIS

## DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mi familia con todo mi corazón. A mi abuelo y bisabuela en el cielo, su bendición me protege y me lleva por el camino del bien. Y en especial, a los ciudadanos con discapacidad, que afrontan muchas adversidades, como testimonio de vida para los niños y niñas de Tumbes y del Perú, que merecen un país sin discriminación y en igualdad, fueron quienes me impulsaron a realizar esta investigación.

#### AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios en este nuevo logro en mi vida profesional. A mi casa de estudios, Universidad Nacional de Tumbes, por albergarme y educarme. Agradezco a todas las personas que compartieron su conocimiento para desarrollar la tesis. Y especialmente agradezco a mi Asesora de Tesis, Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío porque estuvo presente en la evolución y desarrollo total de mi tesis.

## INDICE GENERAL

### PÁGINAS PRELIMINARES

Declaración de originalidad	ii.
Aprobación de Tesis en forma y estilo	iii.
Acta de Sustentación de Tesis	iv.
Dedicatoria	v.
Agradecimiento	vi.
Índice	vii.
Índice de Tablas	viii.
Índice de Gráficos	ix.
RESUMEN	x.
ABSTRACT	xi.
I. INTRODUCCIÓN	Pág. 13.
II. REVISIÓN DE LITERATURA	Pág. 14.
2.1. Definición de términos básicos	Pág. 14.
2.2. Bases teórico – científicas	Pág. 15.
2.2.1. Etimología del término discapacidad	Pág. 15.
2.2.2. Definición de discapacidad	Pág. 15.
2.2.3. Tipos de discapacidad	Pág. 16.
2.2.4. Regulación de la capacidad jurídica	Pág. 17.
2.2.4.1. Capacidad Jurídica	Pág. 17.
2.2.4.2. Artículo 12 y la figura legal de apoyo y salvaguardias	Pág. 18.
2.2.4.3. La capacidad jurídica en el Perú	
2.2.4.4. La Curatela	Pág. 19.
2.2.5. Acciones antes de la vigencia del Decreto N° 1384	Pág. 24.
2.2.6. Visión de la capacidad jurídica en el Perú	Pág. 26.
2.2.7. Nuevo régimen de la capacidad de ejercicio en el Código Civil	Pág. 29
2.3. Antecedentes	Pág. 31
2.3.1. Antecedentes Nacionales	Pág. 31.
2.3.1.1. Tesis	Pág.31.

2.3.1.2. Publicaciones Jurídicas	Pág. 32.
2.3.2. Antecedentes Regionales	Pág. 31.
2.3.3. Antecedentes Internacionales	Pág. 33.
2.3.3.1. Tesis	Pág. 33.
III. MATERIALES Y MÉTODOS	Pág. 34.
3. Metodología	Pág. 34.
3.1. Tipo de estudio y diseño de investigación	Pág. 34.
3.1.1. Diseño	Pág. 34.
3.1.2. Nivel	Pág. 34.
3.1.3. Tipo	Pág. 34.
3.1.4. Enfoque	Pág. 35.
3.2. Hipótesis	Pág. 35.
3.2.1. Diseño de contrastación de hipótesis	Pág. 35.
3.3. Población, muestra y muestreo	Pág. 35.
3.3.1. Población	Pág. 35.
3.3.2. Muestra y muestreo	Pág. 36.
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	Pág. 36.
3.4.1. Método de la investigación	Pág. 36.
3.4.2. Variables y operacionalización	Pág. 36.
3.4.3. Técnicas	Pág. 37.
3.4.4. Instrumentos de recolección	Pág. 37.
3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos	Pág. 39.
3.5.1. Fase analítica de datos	Pág. 39.
3.5.2. Fase analítica, inferencial explicativa	Pág. 39.
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	Pág. 40.
4.1. Resultados	Pág. 40.
4.2. Discusión	Pág. 43.
V. CONCLUSIONES	Pág. 48.
VI. RECOMENDACIONES	Pág. 49.
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Pág. 50.
VIII. ANEXOS	Pág. 53.



**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Operacionalización de las variables	Pág. 36.
Tabla 2. Estadísticas de fiabilidad Variable 1	Pág. 38.
Tabla 3. Estadísticas de fiabilidad Variable 2	Pág. 38.
Tabla 4. Puntaje de Indicadores	Pág. 40.
Tabla 5. Análisis de la Variable 1	Pág. 40.
Tabla 6. Análisis de la Variable 2	Pág. 41.
Tabla 7. Población Censada, 2017, con alguna dificultad o limitación permanente (discapacidad) en la Región Tumbes	Pág. 43.
Tabla 8. Población Censada, 2017, con alguna dificultad o limitación permanente (discapacidad) en las provincias de la Región de Tumbes	Pág. 44.

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Frecuencias de la Variable 1: Personas con Discapacidad	Pág. 41.
Gráfico 2: Frecuencias de la Variable 2: Figura legal de apoyos y salvaguardias	Pág. 43.
Gráfico 3: Población por tipo de Discapacidad en el Perú	Pág. 44

## RESUMEN

La investigación titulada Apoyos y Salvaguardias a personas con discapacidad en el distrito judicial de Tumbes, período 2019-2020, se ha realizado con el objetivo general de identificar la eficacia de la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyo y salvaguardias para la celebración de actos jurídicos, y con los objetivos específicos de identificar las consecuencias jurídicas de la figura legal de apoyos y salvaguardias, identificar la eficacia de los actos jurídicos realizados por las personas con discapacidad, las medidas de asistencia a favor de las personas con discapacidad y finalmente identificar la situación jurídica de las personas con discapacidad que no manifiestan su voluntad frente a la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020; fue desarrollado bajo el planteamiento metodológico del enfoque mixto, se empleó el tipo de investigación básica descriptiva desarrollada mediante cuestionario dejando en evidencia el resultado, la presencia de desigualdad y desamparo en perjuicio de aquellas personas que presentan discapacidad y que tienen dificultad de expresar mínimamente su voluntad al realizar el ejercicio de sus derechos o celebrar un acto jurídico, concluyendo que se vulnera gravemente el derecho que tienen como personas para la celebración de actos jurídicos, afectando de esta forma su eficacia y efectividad, las personas con discapacidad aún se ven privados de la seguridad jurídica que merecen, y que es un principio procesal que tiene que ser protegido por disposiciones legales a favor del justiciable. En esta investigación busqué identificar las consecuencias jurídicas que trae consigo la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos respecto al otorgamiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad en la celebración de actos jurídicos.

### **Palabras Claves**

Persona con discapacidad, apoyos y salvaguardias, curatela, seguridad jurídica, manifestación de voluntad, sujeto de derecho

## ABSTRACT

The research entitled Support and Safeguards for people with disabilities in the judicial district of Tumbes, period 2019-2020, has been carried out with the general objective of identifying the effectiveness of the incorporation of the legal figure of designation of support and safeguards for the celebration of legal acts, and with the specific objectives of identifying the legal consequences of the legal figure of supports and safeguards, identifying the effectiveness of the legal acts carried out by people with disabilities, assistance measures in favor of people with disabilities and finally identifying the legal situation of people with disabilities who do not express their will regarding the celebration of legal acts in the Judicial District of Tumbes, period 2019 - 2020; It was developed under the methodological approach of the mixed approach, the type of descriptive basic research developed through a questionnaire was used, revealing the result, the presence of inequality and helplessness to the detriment of those people who have disabilities and who have difficulty in expressing their will minimally. When exercising their rights or holding a legal act, concluding that the right they have as persons to hold legal acts is seriously violated, thus affecting their efficiency and effectiveness, people with disabilities are still deprived of the legal certainty that they deserve, and that it is a procedural principle that must be protected by legal provisions in favor of the defendant. In this research I sought to identify the legal consequences that the incorporation of the legal figure of designation of supports brings with it regarding the granting of full legal capacity of people with disabilities in the celebration of legal acts.

### **Keywords**

Person with Disability, Supports and Safeguards, Guardianship, Legal Security, Manifestation of Will, Subject of Law

## I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo, hemos sido espectadores de absurdos estereotipos y trabas que tienen las personas con discapacidad en su vida cotidiana; situación que vulnera derechos fundamentales, principios e instrumentos internacionales de rango constitucional y legal, afectando principalmente su dignidad.

Frente a esto, un gran sector de la jurisprudencia y la doctrina, reflexionó que la curatela limitaba el ejercicio pleno de las facultades de las personas con discapacidad; circunstancia que ha persistido en la actualidad adoptando cada vez más fuerza, al punto de considerar a partir del año 2008 en el marco legal peruano la protección de los derechos comprendidos en la Convención. Y en setiembre de 2018, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1384, que estableció nuevas medidas normativas que modificaron la reglamentación civil y del notariado peruano, para normar y asegurar el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, y de esta forma los cuerpos legales se alinearon con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de la Persona con Discapacidad.

Como consecuencia, diversos artículos del Código Civil se modificaron para otorgar y garantizar la plena capacidad jurídica a los ciudadanos con discapacidad, dejando atrás la figura jurídica de la curatela e interdicción; y con la designación de apoyos y salvaguardias otorgándoles la facultad para celebrar actos jurídicos. Pero, la capacidad jurídica plena para la celebración de actos jurídicos, está limitada sólo para las personas con discapacidad que tengan la posibilidad de expresar su voluntad.

La importancia y el objetivo de esta investigación se basa en investigar la eficacia de la celebración de actos jurídicos por las personas con discapacidad que tengan asignadas las figuras de apoyo y salvaguardias en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020. Ya que la mayor inquietud frente a una tardía asignación de apoyos y salvaguardias para los ciudadanos con discapacidad, vulneraría gravemente su derecho de celebrar actos jurídicos, afectando de esta forma su eficacia y efectividad, de esta forma se verían privados de la seguridad jurídica que merecen como sujetos de derecho, y que es un principio procesal que tiene que ser protegido por disposiciones legales a favor del justiciable.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Definición de términos básicos

#### **Persona con discapacidad**

En Perú, la Ley de la persona con discapacidad, la define como: “La que tiene una o más defectos físicos, sensoriales, mentales o intelectuales. Cuando se relaciona con diferentes actitudes y barreras ambientales, no tiene capacidad para ejercer o puede obstaculizar su capacidad para ejercer sus derechos, y está totalmente incluido y es efectivo en la sociedad, esto le hace desigual a los demás”.

#### **Apoyos y salvaguardias**

(Varsi Rospigliosi, 2014) dice que: “Es el mecanismo mediante el cual, el Estado provee herramientas jurídico - sociales para garantizar un efectivo ejercicio de la capacidad jurídica y no la sustitución de voluntad de la persona discapacitada” (Página 157).

#### **Curatela**

(Varsi Rospigliosi Enrique, Torres Maldonado Marco Andrei, 2019), lo define como: “La institución del derecho civil, que tiene por fin otorgar amparo familiar y protección a las personas mayores de edad, que no son aptas para cuidar de sus intereses propios, regir su vida y administrar sus bienes”. (Página 869).

#### **Seguridad jurídica**

Es la garantía que el Estado otorga a las personas que sus bienes, propiedades y derechos no serán atacados violentamente, o si esto sucede, estarán garantizados por la sociedad, la protección y la compensación.

#### **Manifestación de voluntad**

En palabras de Cusi A. (2011): “Es el producto de todo proceso volitivo de una persona, que transita desde lo subjetivo, esto es la voluntad interna, hasta la voluntad exteriorizada o externa y, de esta forma adquiere relevancia jurídica”.

#### **Sujeto de derecho**

Barandiarán L. (2017), lo define como: “El centro y/o ente de referencia legal, quien es pasible de titularidad de derechos y obligaciones, deberes y facultades; y quien a su vez se le presta una protección jurídica” (Página 58).

## **2.2.Bases teórico-científicas**

Seguidamente, presento las bases teóricas en las que se fundamenta la investigación.

### **2.2.1. Etimología del término discapacidad**

A fin de comprender el presente tema de investigación, es necesario conocer de forma clara el significado de la palabra discapacidad; la misma que etimológicamente viene del prefijo de origen griego (*dis*), que significa dificultad, alteración, negación o contrariedad, por lo que se habla de un obstáculo o impedimento para realizar alguna acción. La RAE, precisa que es la inhabilidad o torpeza para alguna cosa.

(Rafael, 2015) Alcántara R. (2018), dice: “Puede definirse la discapacidad como una alteración o insuficiencia para pensar o actuar. Es decir que la situación que vive la persona con discapacidad, ya sea presentada por ceguera, problemas músculo esqueléticos, sordera, disminución del potencial intelectual, se presenta como una dificultad al realizar alguna tarea o acción”. (Página 56).

### **2.2.2. Definición de discapacidad**

Las palabras no son neutrales, estas nos transmiten significados, orientan nuestro pensamiento creando representaciones acerca de las personas, cosas o incluso de la sociedad, a fin de comprender el presente tema de investigación, es necesario conocer de forma clara la definición de la palabra discapacidad.

El Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas precisa la discapacidad debido a la relación entre las personas y el medio ambiente, y señala que “ocurre cuando las personas enfrentan barreras culturales, físicas o sociales que les impide el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los ciudadanos, la discapacidad, es por tanto la pérdida o limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en un pie de igualdad con los demás”.

La persona con discapacidad, es el ciudadano que a efecto de una o más privaciones, que pueden ser físicas, mentales y/o sensoriales congénita o adquirida, de carácter permanente se ve restringida su capacidad para realizar una

actividad.

En el año 1980, la Organización Mundial de la Salud (OMS), definió la discapacidad a manera de limitación o falta de capacidad humana para ejecutar actividades dentro de un rango normal. en la actualidad, se habla de discapacidad para referirnos a la situación que puede vivir una persona influida por una condición física y por alguna necesidad de apoyo que requiera para realizar una tarea, actividad o acción; por ello en el año 2005 la Organización Mundial de Salud (OMS), reconoce la discapacidad como la diversidad funcional de las personas, porque poseen capacidades diferentes.

### **2.2.3. Tipos de Discapacidad**

- **Discapacidad física:** En palabras de Cano y Contreras (2014), es la discapacidad que hace alusión a defectos en la función y estructura de las articulaciones de la falange y el sistema tendinoso neuromuscular. (Página 28).
- Esta discapacidad es la restricción provocada por problemas relacionados con la disminución o eliminación del ejercicio o la capacidad física, sea en una extremidad o de su funcionalidad habitual, surge por problemas medulares, traumatismo craneoencefálico, accidentes de tránsito, mutilaciones, deformaciones innatas o que sean ocasionadas por accidentes cerebrovasculares.
- **Discapacidad sensorial:** Las barreras sensoriales se refieren a la presencia de limitaciones debido a cualquier defecto sensorial que no permita distinguir el entorno. Aunque las más famosas son las deficiencias visuales y auditivas, todos los sentidos están sujetos a cambios.
- Cano y Contreras (2014), afirma que la discapacidad auditiva hace indicación a los defectos del oído y la estructura corporal, así como en el desempeño del individuo, así como la consideración de los defectos en la función visual y la estructura corporal de los ojos y/o el sistema nervioso. (Página 29).
- **Discapacidad intelectual:** Es la limitación de la función intelectual, que conduce a dificultades en la participación social o la autonomía o el desarrollo del entorno académico o laboral, teniendo un Coeficiente Intelectual inferior a 70. Es la discapacidad que se refiere a las privaciones mentales. (Cano y Conteras, 2014a,



p. 29). Pero, es justo indicar que tienen diferentes grados de discapacidad intelectual y muestran diferentes obstáculos según el tipo de dificultad que puedan tener. las personas con esta discapacidad.

- **Discapacidad psíquica:** Cuando el tipo de conducta y las conductas adaptativas presentan alteraciones o estas cambian, nos referimos a las discapacidades mentales, que suelen resultar en cierta perturbación cerebral.
- **Discapacidad orgánica:** Es la discapacidad que ocurre en cualquier persona con un órgano interno defectuoso, lo que puede generar restricciones en su vida y participación comunitaria. Se considera discapacidad orgánica a las insuficiencias en las funciones y estructuras corporales. (Cano y Conteras, 2014a, p. 28).
- **Discapacidad múltiple:** Es la combinación de restricciones físicas y/o mentales, por ejemplo, una persona sordomuda con una discapacidad intelectual o una persona ciega parapléjica.

## **2.2.4. Regulación de la capacidad jurídica**

### **2.2.4.1. Capacidad jurídica**

En 2008 entró en vigencia el instrumento normativo de ámbito internacional, la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", en adelante CDPCD.

La CDPCD contempla la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, para tomar decisiones jurídicamente relevantes, fundamentándose en cinco segmentos: (Rafael, 2015) (1) el reconocimiento como persona ante la ley; (2) la igualdad formal; (3) la toma de decisiones apoyada; (4) una nueva regulación del ejercicio de la capacidad jurídica; y (5) los derechos de propiedad”.

Es así como que queda claro que el reconocimiento de la capacidad jurídica no se puede negar por motivo de discapacidad. El artículo 12 en la primera parte se concentra en el derecho a reconocer la personalidad jurídica de las personas con discapacidad, como permitir que las personas con discapacidad obtengan certificados de nacimiento. Y la segunda parte concibe la igualdad

formal ante la ley, de modo que, se debe aceptar que las personas con discapacidad tienen la misma capacidad jurídica que las demás. Finalmente, su tercera parte, admite que el número de personas con discapacidad puede necesitar apoyo para tomar decisiones, pero esta sección no está de acuerdo con la voluntad alternativa de toma de decisiones, pero reconoce que la toma de decisiones requiere medidas que les permitan expresar sus deseos.

En este sentido, contar con figuras de apoyo y salvaguardia no representa tener "menos capacidad jurídica", ya que se mencionó que todos los ciudadanos tienen la misma capacidad jurídica, pero se deben establecer medidas para que de acuerdo a sus pretensiones los ciudadanos con discapacidad tengan la posibilidad de ejercer su capacidad jurídica.

En la cuarta parte se establecen las medidas de salvaguardia para evitar que los apoyos abusen de sus facultades y de esta forma proteger las decisiones y preferencias de las personas con discapacidad.

Finalmente, su quinta sección reconoce la facultad de la propiedad, que incluye los derechos de posesión y herencia de bienes, la potestad de administrar sus recursos financieros y poder acceder a créditos bancarios. Por ejemplo, los bancos no pueden negarse a abrir cuentas para discapacitados, este comportamiento será discriminatorio.

#### **2.2.4.2. Artículo 12° y la figura de apoyo y salvaguardias**

En el cuarto segmento del artículo 12, indica que:

*“Artículo 12; 4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más*

*corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas”*

Bariffi F. (2014), refiere que, las salvaguardias se conciben como medidas de apoyo diseñadas para evitar que las personas con discapacidad se vean limitadas al ejercer sus derechos, respetando así sus derechos, deseos y preferencias. (Página 504).

Los apoyos garantizan la capacidad jurídica, el pleno ejercicio de derechos y que los deseos de las personas deben ser respetados, y expresados por la propia persona, teniendo acceso a un intérprete o a herramientas tecnológicas que permitan exteriorizar sus preferencias. En los casos en que no sea posible que las personas expresen su voluntad, se debe tener en cuenta sus costumbres o historia de vida. En estos casos, después del agotamiento, el número de apoyos y garantías puede llegar a la discapacidad, ejercerá una sustitución de la voluntad, las decisiones y elecciones que tomen no perjudican ni se alejan de las que hubiese tomado la persona con discapacidad.

#### **2.2.4.3. La capacidad jurídica en el Perú**

En Perú se reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Sin embargo, las leyes son incompatibles con los instrumentos mencionados, lo que impide que decidan a su voluntad.

Diez años más tarde de la vigencia del tratado de CDPCD, en el año 2018, la reforma legislativa se benefició de la promoción del colectivo de discapacitados. Antes en el Código Civil, se comprendía las discapacidades absolutas y las discapacidades relativas.

*En el artículo 43º, sobre la incapacidad absoluta, precisa que: Son absolutamente incapaces:*

*1.- Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos*

*determinados por la ley.*

*2.- Los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento.*

*En el artículo 44º, sobre la incapacidad relativa señala que: Son relativamente incapaces:*

*1.- Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad.*

*2.- Los retardados mentales.*

*3.- Los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad*

*4.- Los pródigos.*

*5.- Los que incurren en mala gestión.*

*6.- Los ebrios habituales.*

*7.- Los toxicómanos.*

*8.- Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil.*

*(Peruano, 2021)*

Villarreal C. (2014), considera que en nuestro país se vulnera lo normado en el art. 12º de la CDPC, porque al estudiar las procedencias de la discapacidad absoluta y relativa, se aplican a las personas con discapacidad mental e intelectual, este es un criterio de interpretación imperativo para nuestra Constitución. (Página 95).

La discriminación mencionada en el artículo 43 se refiere al juicio de valor que puede distinguir las escenas, objetos, situaciones o elecciones que aparecen diariamente. Al interpretar esta causal tan abstracta, para declarar incapaz absoluto a una persona, el Juez se basará en la evaluación individual y se da si la persona con discapacidad no discierne con la normalidad socialmente aceptada.

Cuando se trata de discapacidad mental e intelectual, la presunción es difícil, es decir, la decisión del discapacitado mental se considera incorrecta porque se considera causada por su discapacidad.

Por otro lado, el artículo 44 estipula que las personas con discapacidades mentales, que sufren de deterioro mental y no pueden manifestar sus preferencias

se consideran incapaces relativos. En el primer supuesto, Gutiérrez W. (2017), precisa que “no pueden esperarse de él apreciaciones y enjuiciamientos normales. Carecen de la libre determinación de la voluntad, en el sentido de no comprender el significado de sus manifestaciones ni de obrar en consecuencia” (Página 284).

El deterioro progresivo de la función mental, es la causa persistente que tiene como consecuencia la incapacidad relativa, y puede invalidar las acciones legales realizadas.

Según el artículo 42 del Código Civil, cuando una persona es declarada incapacitada, perderá todas las actividades. Y estableció una autoridad de control cuyo estándar en su artículo 571, regula “no puedan dirigir sus negocios, no puedan prescindir de cuidados y socorros permanentes o que amenacen la seguridad ajena”.

Antes de la reforma, la norma mostraba confusión entre la capacidad jurídica y la capacidad psicológica; la jurídica es inherente a todos, porque incluye la capacidad de poder ejercer derechos y deberes. Por otro lado, la psicológica cambia de individuo a individuo puesto que se orienta en la capacidad de decidir.

#### **- Capacidad de ejercicio restringida en el marco legal peruano**

Para entender con claridad las razones de las restricciones sobre la capacidad de la persona cuya prohibición se anuncia, es necesario aprobar el procedimiento de prohibición como el primer paso para definir la comprensión del derecho civil sobre el lujo y los malos administradores, los borrachos habituales y las drogas.

Un pródigo es una persona que tiene cónyuge o heredero forzoso y derrocha hasta más de la mitad sus bienes disponibles; es decir, un mal administrador que realiza malas gestiones de sus propiedades.

Los ebrios y los drogadictos son aquellos que sufren ellos mismos o sus familiares como consecuencia de la intoxicación frecuente o el uso prolongado de sustancias que provocan drogadicción o alucinaciones.

La importancia del procedimiento de prohibición civil radica en que efectivamente se restringe la capacidad de una persona para ejercer derechos a

través de este procedimiento, por lo que sus derechos deben ser ejercidos a través del representante legal del curador. Esto es totalmente obligatorio e indispensable.

(Gómez de Liaño, 1992). De acuerdo con esto, la sentencia dictada en el procedimiento de medida cautelar tiene características constitutivas, pues su efecto se deriva de la situación jurídica que no existía antes de la sumisión, lo que provocó que quien anunció la medida cautelar la sometiera al sistema de agencia a través del curador.

Las resoluciones que imponen medidas cautelares y sentencias ejecutorias deben inscribirse en el registro de personas naturales.

#### **- Cambios en el Código Civil**

Con la reforma del Código Civil, en el año 2018, en el Perú se reconoció la capacidad jurídica de las personas que tienen discapacidades; y se dio la derogación de la interdicción y la curatela.

Las personas son reconocidas como sujetos de derechos en los distintos instrumentos del sistema internacional de amparo de los derechos humanos. Entre ellos, el más destacado es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (PIDCP) su artículo 16, que se considera un modelo, para la Convención de derechos de las personas con discapacidad. Mientras que el artículo 16° del PIDCP dispone que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”; el artículo 12° inciso 1 de la CDPD establece que “los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

Una persona discapacitada solo puede nombrar a un partidario para que haga su testamento si así lo desea. Este apoyo se establecerá en un trato de confianza, es decir, los discapacitados pueden designar a familiares, amigos o personas jurídicas sin fines de lucro como apoyos, en cumplimiento con la normativa.

(Peruano, 2021). La designación puede realizarse mediante certificación de un juez o notario, correspondiendo a todos los ajustes razonables a fin de

conseguir la expresión de las preferencias de los discapacitados. El apoyo y las salvaguardias designados serán particularmente obligatorios, y en el caso de que no se haya obtenido la voluntad del discapacitado.

En el proceso de asignación de apoyo, si es necesario, se llevará a cabo una audiencia, (2019-MIMP, 2019) “el/la juez/a solicita el apoyo del equipo multidisciplinario para la realización de los ajustes de procedimiento necesarios y asegurar la participación plena de la persona”. Así pues, ya se mencionó que, los jueces deben utilizar todos los medios para hacer realidad la voluntad de los discapacitados, por lo que es probable que se requiera la intervención de un grupo pluridisciplinario.

También se prevé dos salvaguardias obligatorias: la primera, es la responsabilidad de definir cuándo se llevará a cabo la revisión del desempeño del apoyo designado. De esta forma, (Peruano, 2021) “El juez realiza todas las audiencias y diligencias necesarias para determinar si la persona de apoyo está actuando de conformidad con su mandato y la voluntad y preferencias de la persona”. La segunda (Perú, 2021) es que las personas procesadas por violencia doméstica o sexual no pueden ser elegidas como salvaguardias. Más tarde, la gente se dio cuenta de que puede haber más salvaguardias, y estas salvaguardias se ajustarán de acuerdo a la situación específica, como, por ejemplo:

- “a) Rendición de cuentas, adjuntando los documentos que sustenten la administración de los bienes.*
- b) Realización de auditorías.*
- c) Supervisión periódica inopinada.*
- d) Realización de visitas domiciliarias inopinadas.*
- e) Realización de entrevistas con la persona designada como apoyo y personas cercanas a la persona con discapacidad.*
- f) Requerir información a las instituciones públicas o privadas, cuando el caso lo amerite o cualquier otra diligencia” (2019-MIMP, 2019).*

- La designación de salvaguardias, tanto las obligatorias como las recomendadas

requieren de la participación del sistema de justicia, estas se dan sin limitar las acciones de los apoyos, para garantizar que el alcance de las decisiones de las personas con discapacidad no sea restringido. Y los métodos de discapacidad deben impregnar nuestro sistema judicial, por lo que su desempeño debe revisarse para comprender cómo las personas entienden los apoyos y las salvaguardias.

#### **2.2.4.4.La Curatela**

Moreno R. (2012), dice: “La Curatela es una figura estatutaria establecida por ley para proteger y custodiar, y tiene como objetivo proporcionar a las personas declaradas discapacitadas capacidad atlética a través de un procedimiento de prohibición civil. El curador es la encarnación de la imagen del curador. (Página 290).

En los casos del derrochador, borrachos habituales o drogadictos, el objeto de la supervisión incluye la gestión patrimonial y la representación de las medidas cautelares en materias específicas determinadas por el juez. Para los alcohólicos y consumidores habituales de drogas, la tutela también tiene la función de proteger su integridad, tratamiento y recuperación final. Por tanto, cuando el curador ejerce la gestión de bienes prohibidos, está obligado a aportar su información de gestión todos los años y cuando deje de prestar sus servicios.

El nombramiento del curador corresponde a que el juez escuche el dictamen del comité de familia para señalar las potestades y deberes proporcionados en cada caso. Cabe señalar, sin embargo, que hay una excepción a esta norma en el Código Civil, es el caso de los mayores con capacidad jurídica pueden designar a su curador, o curador suplente y delimitar su alcance o poder, a través de un contrato público en presencia de 2 testigos, se espera que el amparo judicial sea anunciado en el futuro. Del mismo modo, también pueden determinar a quién no deben asignarse dichos nombres. La escritura pública debe estar inscrita en SUNARP. Por tanto, el juez encargado de la prohibición debe certificarse por el registro para comprobar que el curador ha sido designado correctamente, pues de ser así, la designación está obligada a vincular al magistrado.



La designación de un tutor para una persona condenada es un asunto apartado, porque el fiscal hace una solicitud dentro de las 24 horas posteriores a la ejecución de una sentencia penal que requiere una orden judicial; los cónyuges y familiares también pueden hacer solicitudes. Las funciones desempeñadas del curador se limitan solo a la gestión de activos, la representación de los condenados en los tribunales y el cuidado de los bienes personales y bienes de los menores o incapacitados sujetos a la orden judicial hasta que sean proporcionados por un tutor u otro representante.

Algunos de los efectos de la supervisión sobre los pródigos, malos gerentes, borrachos habituales y drogadictos, es necesario que no presenten demandas ni realicen otras acciones que no sean la administración de sus bienes sin un consentimiento especial. El juez decidirá otras restricciones a la capacidad jurídica que puedan ser medidas cautelares sobre acciones de gestión patrimonial. Por tanto, el curador y quienes tienen derecho a solicitar la prohibición pueden solicitar la abolición de todas las conductas hereditarias que vulneren la normativa. Considerando que esta nulidad no puede basarse en un contrato relacionado con sus necesidades diarias.

En cuanto al cese de la fiscalización, para las personas condenadas con amparo civil, termina cuando son puestas en libertad, y aquellos que están en libertad condicional quedan bajo supervisión.

Cuando se trata de custodia de pródigos, malos administradores, borrachos habituales y drogadictos, finaliza con una declaración judicial levantando la prohibición, que solo ocurre cuando el juez determina el motivo de la restricción. La capacidad de ejercitar al pueblo para declarar prohibiciones ya no existe. Solo se les puede exigir que se recuperen si no han causado ninguna queja sobre incidentes similares a los que causaron la supervisión durante más de dos años.

El mismo amparo, su curador, o cualquier persona que afirme tener interés y acción legal puede solicitar una declaración judicial de rehabilitación, y se debe citar a la persona designada en la interdicción o al curador, si aplica. La resolución de restitución de personas prohibidas por ejercer derechos civiles debe

inscribirse en SUNARP.

### **2.2.5. Acciones antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1384.**

En palabras de Mazeaud (2016), la habilidad es la regla, y la discapacidad es la excepción. Es precisamente que, en el marco del proceso de prohibición judicial, es un caso especial que la situación de incapacidad humana se produce a través de la sentencia.

En el artículo 42° del Código Civil, indica que todos deben tener suficiente capacidad de ejercicio, siempre que no sean declarados incapaces por circunstancias especiales que son reguladas en los artículos 43 y 44 del mismo texto legal.

En este sentido, en su artículo 45°, señala “Los representantes legales de los incapaces ejercen los derechos civiles de estos, según las normas referentes a la patria potestad, tutela y curatela”. De conformidad con esto, la curatela, era la representación legal de los "interdictos", y no era otra cosa que la sustitución de la capacidad de decidir para los individuos que habían sido declarados "interdictos", por tanto, en su lugar accionaba el curador.

Como es evidente, las acciones civiles que gestionen o dispongan de los derechos de las personas "incapaces" deben ser ejecutadas por su curador.

En este sentido, cuando se reconoce y regula la capacidad legal de las personas con discapacidad en el país, cambiamos de un sistema que excluye a un sistema que incluye, de esta forma las relaciones sociales y las leyes se democratizan e incluyen a los individuos con discapacidad, ya no para reemplazar la voluntad, sino más bien para salvaguardar e integrar su voluntad.

El sistema precedente evitaba que el sujeto se integre en la sociedad y por ende se le limitaba la posibilidad de participar libre y plenamente en su mundo; apostando por la eliminación de obstáculos y propiciando igualdad de posibilidades mediante este nuevo sistema, se garantiza la autodeterminación y la dignidad de las personas. Por lo tanto, las reglas son:

"Todos los sujetos de derecho con discapacidad gozan de plena capacidad sin distinción o restricción con los demás, en todos y cada uno de los aspectos de

la vida".

Reconocer la capacidad jurídica plena en general, para proporcionar las medidas de apoyo y salvaguardias que promueven y garantizan la capacidad de ejercicio.

Las discapacidades absolutas y relativas no existían en el Código Civil hasta que el Decreto Legislativo N° 1384, se promulgó, generando una reforma legal que reconocía y regulaba la capacidad legal de las personas con discapacidad. Regulaciones anteriores:

*“Incapacidad absoluta*

*Artículo 43.- Son absolutamente incapaces:*

- 1.- Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley.*
- 2.- Los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento.*

*Incapacidad relativa*

*Artículo 44.- Son relativamente incapaces:*

- 1.- Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad.*
- 2.- Los retardados mentales.*
- 3.- Los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad*
- 4.- Los pródigos.*
- 5.- Los que incurren en mala gestión.*
- 6.- Los ebrios habituales.*
- 7.- Los toxicómanos.*
- 8.- Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil.”*

Las causas de la discapacidad absoluta y relativa en nuestro país, se aplican a personas con discapacidad intelectual, esto puede contradecir al artículo 12° de la CDPC, en su cuarta disposición final y provisional de la Constitución. Es así que el artículo 43 se refiere al "juicio de valor", que le permite distinguir entre diferentes planes, objetos, situaciones, elecciones, etc.; lo que sucedió en la vida diaria. Algunas personas piensan que, como una razón abierta y abstracta, los jueces pueden incluir la universalidad de las personas con discapacidad. Del mismo modo, la razón de las sanciones es que las personas no pueden emitir

juicios de valor, este es el problema, porque la decisión de una persona declarada incapaz es abstracta e infinita. Por tanto, una persona será declarada incapaz, sólo si esta no logra discernir según un “parámetro de normalidad socialmente aceptado”.

Para las personas con discapacidad intelectual, esto es muy peligroso, porque se supone que están incapacitados y se determina oficialmente después de que se anuncia la suspensión. Es decir, por ejemplo, si se cree que una persona con discapacidad intelectual ha tomado una decisión equivocada, se puede considerar que la situación se debe a su discapacidad.

Incluso desde una perspectiva patriarcal, el embargo, es visto como un sistema de protección para los discapacitados, que les impide tomar decisiones vinculantes sobre sus derechos. Como todos sabemos, bajo estas premisas legales, las acciones legales de aquellos que se declaran absolutamente incapaces son inválidas.

Por otro lado, en el artículo 44 se hace referencia a la capacidad de ejercicio restringida, y nos dice que las personas con discapacidades intelectuales y aquellas con discapacidades del desarrollo mental que no pueden expresar sus deseos son relativamente incapaces. En la primera hipótesis, la doctrina señala que estas personas "no pueden esperar de él una valoración y un enjuiciamiento normales. Carecen de la libre decisión de la voluntad, es decir, no comprenden el significado de su actuación ni actúan en consecuencia".

Esta determinación se centra en el deterioro gradual de la función mental relacionada con el rendimiento anterior. En ambos casos, declarar incapacidad relativa invalidará las acciones legales de estos individuos. En todos los casos anteriores, la discapacidad se confunde con la invalidez, inclusive, considerando la apertura y abstracción del artículo 43, conseguimos reconocer a los "discapacitados mentales" y a los débiles mentales.

Se puede incluir en los motivos anteriores, porque la cuestión es la calidad, la discriminación es subjetiva. De esta manera, nuestra legislación perpetuaba estereotipos paternalistas, contemplando que los individuos con discapacidad son incapaces de decidir, especialmente los relacionados con el

dinero.

Por la misma razón, estas personas eran consideradas como no independientes y necesitan cuidados y asistencia permanente. Finalmente, nos enfrentamos a estereotipos peligrosos, lo más importante, es adecuado para personas con discapacidad intelectual.

#### **2.2.6. Visión de la capacidad jurídica en el Perú**

Con el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en setiembre de 2018, se derogó la interdicción y la curatela, lo ha traído como consecuencia que los deseos y acciones de los miembros de este grupo vulnerable sean legalmente válidos.

Las personas con discapacidad solo pueden designar soporte para fórmulas si lo solicitan voluntariamente. Esto no se determina por orden de prioridad, sino por orden de confianza: es decir, las personas con discapacidad pueden ser designadas como apoyo por familiares, amigos o personas jurídicas sin fines de lucro. Puede ser designado por medios judiciales o notariales, en ambos casos se requieren ajustes razonables para obtener manifestaciones voluntarias de la persona con discapacidad; por ello, deben especificarse medidas los alcances del apoyo y salvaguardia.

Por lo tanto, dado que esta reforma es reciente y utiliza el método de discapacidaden nuestro sistema judicial, es importante revisar su desempeño y saber cómo entender la base legal para el apoyo y salvaguardia.

#### **2.2.7. Nuevo régimen de la capacidad de ejercicio en el Código Civil**

Los comentarios de los autores Cárdenas y Della, señalan que: "(...) Es sorprendente que cuando hay una categoría legal de tutor o curador, esto se menciona en la enmienda a" apoyo ", esto ha causado una nueva confusión en la terminología. Sin embargo, se puede decir que, como antecedentes, el artículo 9, la Ley General para las Personas con Discapacidad, en su primer inciso y el Artículo 12 de la CDPD mencionan "Apoyo". Las personas con discapacidad especifican en el número 3 que para brindar el apoyo que necesitan las personas, los Estados Partes deberán adoptar medidas oportunas que les permitan ejercer su capacidad jurídica.

La importancia de esta convención, según Bolaños Salazar (2018), es que constituiría el primer instrumento internacional en reconocer el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad desde la lógica del vigente modelo social (...) por medio de su artículo 12” (Pág. 23).

Otra figura jurídica mencionada en el mismo artículo de la Convención mencionada anteriormente y mencionado en las enmiendas más recientes es "salvaguardias"; se observa que estas medidas están diseñadas para asegurar el ejercicio de la capacidad jurídica, así como el respeto de sus derechos, sus deseos y preferencias.

Como señaló Bolaños (2018), "la discapacidad ya no es un problema personal, sino que se ha convertido en un fenómeno social importante porque la sociedad debe adaptarse y adaptarse. Brindar la posibilidad de integración a las personas con discapacidad sin restringir su desarrollo”. (Página 19).

En este sentido, la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" se basará en un nuevo modelo social y abandonará el tratamiento médico o la rehabilitación previos. Según el mismo autor, en modelos anteriores, la discapacidad ya no es un atributo humano, sino una serie de condiciones complejas creadas por el medioambiente (Página 20). En este sentido, creemos que este es el caso, por ejemplo, cuando dejamos que las personas se sienten en sillas de ruedas, ciegas o sordas, la cuestión del ejercicio de los derechos no es suya, sino las condiciones adversas del medio ambiente.

Cuando vemos que la regla "requiere una adaptación razonable (...) de la voluntad" se deshabilita inmediatamente, es decir, desde un punto de vista personal, no son personas que necesitan "ajuste", aunque la confusión semántica y conceptual agrava la "discapacidad". La noción de "acomodo razonable" en el artículo 2, párrafo 4, de la Convención sobre los Derechos de los Derechos Humanos, si no hay suficientes métodos de enseñanza, no deben ser trasplantados, de lo contrario, no importa cuán bien intencionado sea, cualquier cambio será inútil.

## 2.3. Antecedentes

### 2.3.1 Antecedentes Nacionales

#### 2.3.1.1. Tesis

(Costales Saucedo, 2019), en su tesis titulada: “Paradójica designación de un apoyo frente a la institución jurídica de la curatela en la celebración de un acto jurídico”, para lograr el título profesional de abogacía, en la Universidad Privada del Norte; empleó una investigación de tipo básica, cuyo propósito fue determinar las consecuencias jurídicas de la incorporación de la figura de designación de apoyos frente al reconocimiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos, concluyendo en que:

*“El Decreto Legislativo N° 1384, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, se alinea a las obligaciones internacionales que establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ese sentido, reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, derogando la curatela e interdicción respecto a las mismas.”*

(GERALDINE, 2020), en su tesis titulada: “Aplicando la reforma del Código Civil: Capacidad jurídica y salvaguardias”, para optar el título profesional de segunda especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina, en la Universidad Pontificia Católica del Perú; empleó una investigación de tipo básica, su propósito es determinar las consecuencias legales del apoyo designado, a fin de otorgar a las personas discapacitadas que no pueden expresar su deseo interno de emprender acciones legales, plena capacidad jurídica, y concluye en lo siguiente:

*“La celebración de actos jurídicos por personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad interna a través de un apoyo, da lugar a la celebración de actos jurídicos estructuralmente ineficaces por falta de manifestación de la voluntad del agente, siendo necesaria la subsistencia de la institución jurídica de la curatela, y transitar al modelo biopsicosocial de discapacidad”.*

### **2.3.1.2. Publicaciones jurídicas**

*Cárdenas y Della (2018)*, en su publicación titulada: “Comentarios a las recientes modificaciones del Código Civil materia de capacidad”. El autor realizó una crítica detallada de algunas de las contradicciones, confusiones y deficiencias del Decreto Legislativo, que reconoce y reglamenta la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones; explicando cuales son las diferencias básicas y normativas que deben ser consideradas al entender los siguientes términos: capacidad, discapacidad e incompetencia. Analizaron las disposiciones anteriores del Código Civil de 1984 de la misma manera, lo que les permitió confirmar que podría ser peligroso producir cambios en la terminología; y cuya conclusión fue:

*“Incorporar los "apoyos" a en nuestra legislación, está respaldado por regulaciones internacionales; sin embargo, para evitar duplicaciones o contradicciones, deben incluirse cuidadosamente en concordancia con la tutela y curatela”.*

*Varsi-Rospigliosi y Torres-Maldonado (2018)*, en su publicación titulada: “El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano”. Los autores realizan un análisis respecto a las reformas legislativas en relación con la figura jurídica de capacidad jurídica de los individuos discapacitados, arribando a la siguiente conclusión:

*“Las modificaciones realizadas al Código Civil, si bien buscan contribuir con un mayor alcance a la tutela de la dignidad de las personas, no han sido ajenas a algunos desfases legislativos, como el que el ordenamiento no responde a la Convención, sino que establece un régimen mixto en el que se convive todavía con la figura del incapaz y del interdicto.”*

### **2.3.2. Antecedentes Regionales**

Luego de realizar una búsqueda correspondiente, en la base de datos de las casas de estudios de educación superior de la región de Tumbes, confirmé que no existe información de investigaciones o investigaciones relacionadas con al tema de investigación, por lo cual la misma deviene en inédita.



### **2.3.3. Antecedentes Internacionales**

#### **2.3.3.1. Tesis**

(C, 2015) “El derecho humano a la información accesible Importancia en el proceso de toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual”. (Tesis para obtener la Maestría en Derechos Humanos, Universidad Nacional de la plata). Buenos Aires – Argentina. Utiliza un diseño no experimental, deductivo, inductivo y circular; con investigación descriptiva en virtud de la selección de teorías y doctrinas que explican que es y cómo se manifiesta nuestro objeto de investigación Concluye que estas personas con discapacidad mental tengan los mismos derechos al igual que otras.

(Alvares y Villareal, 2010)“Análisis de la curatela y la capacidad de actuar de las personas con discapacidad en Costa Rica, a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. (Tesis para obtener el grado de licenciatura, Universidad Nacional de Costa Rica). San José – Costa Rica. Para esta investigación se utilizó el diseño de investigación de acción y de un enfoque descriptivo explicativo interpretativa causa efecto de un método inductiva y deductiva, concluye llevarlo al campo de la curatela, es como darle muerte civilmente esto hace que quitarle todos sus derechos con esta clase de representación o curador y viendo la otra cara de la norma del art. 12 de la convención de derechos humanos el cual menciona la asistencia compartida como alternativa.

### **III. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3. Metodología**

##### **3.1. Tipo de estudio y diseño de investigación**

###### **3.1.1. Diseño**

Esta investigación fue de diseño no experimental transversal o transaccional descriptivo ya que el problema a investigar fue la eficacia de la figura legal de apoyo y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020, la encuesta realizada fue acerca del sistema de salvaguardias que nos permitió examinar el sentido de esta figura en las personas que trabajan en el Distrito Judicial de Tumbes.

###### **3.1.2. Nivel**

El nivel de investigación fue descriptivo ya que los sistemas de salvaguardias sociales son necesarios para un determinado sector como son las personas con discapacidad mental y los operadores legales encargados de aplicar el Sistema de Salvaguardias que realmente son necesarios para su protección y aplicación, como señala Hernández (2014) “La investigación de nivel descriptivo da a conocer su comportamiento, sus aspectos de vivencia las características y los perfiles de personas, es así que estos grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se han verificadas y analizadas, ya que lo que se pretende es recoger información en sus diferentes aspectos de manera independiente o conjunta sobre las variables, para iniciar una medición ( p.88).

###### **3.1.3. Tipo**

Para la presente tesis de la investigación se empleó el tipo básica descriptiva a consecuencia de este proceso descriptivo se desarrolló el cuestionario, en el cual se realizó un análisis de un determinado grupo de personas que participan en el sistema legal, entre abogados, notarios y trabajadores del Poder Judicial de Tumbes para saber sobre la eficacia de la aplicación del sistema de apoyos y salvaguardias que son necesarias para su protección como señala Sierra (2009)” El tipo de investigación básica, es también llamada investigación pura, la presente investigación ha tenido como objeto principal y elemental el conocimiento y comprensión de las situaciones que se presentan, comprendiendo el porqué del fenómeno que estamos investigando ( p.67).

### **3.1.4. Enfoque**

En el enfoque de la investigación se utilizó el enfoque cuantitativo recogiendo información mediante estudios y análisis de encuestas, como señala Hernández (2014) “La investigación tiene un enfoque cuantitativo, porque representa una variedad de procesos y conclusión, es decir existe una secuencia y es probatorio, se miden las variables en un determinado contexto; se analizaran las mediciones recogidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se recoge una serie de conclusiones respecto de las hipótesis”. (p.4).

## **3.2. Hipótesis**

### **3.2.1. Diseño de contrastación de hipótesis**

Para contrastar la hipótesis se aplicó la prueba de correlación de spearman para poder medir la fuerza y la dirección de asociación entre dos variables clasificadas cuando no se cumple el supuesto de normalidad en la distribución de tales valores (Barreto R, 2011, p. 01) .

En función de lo descrito, las hipótesis que se formulan se describen a continuación:

#### **Hipótesis Nula**

H0. – La incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020, no son eficaces.  $P > 0.05$

#### **Hipótesis Alternativa**

H1. – La incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020, son eficaces.  $P < 0.05$

**Nivel de confianza:** 95%

**Nivel de error:** 5%, o 0.05.

Criterio de Toma de decisiones: Cuando el P valor sea menor a 0.05, se acepta la hipótesis alternativa, caso contrario se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula

## **3.3. Población, muestra y muestreo.**

### **3.3.1. Población**

La población se definió como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseyeron una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación (Tamayo, 2003, p. 144).

En ese sentido, esta investigación estuvo constituida por la población que la

conformaron 30 encuestados, entre abogados, jueces, y docentes universitarios de la UN Tumbes.

### 3.3.2. Muestra y muestreo

La muestra es parte del universo en la que se hallan representados los elementos de cada uno de los estratos, grupo necesario para la investigación que se propone realizarla. (Garcés Paz, 2000, p. 89)

Es en ese sentido tomamos un muestreo no probabilístico utilizando la aplicación de Survey Monkey, la cual se aplicó la encuesta a 30 personas entre abogados, jueces, y docentes universitarios de la Escuela de Derecho de la UN Tumbes.

## 3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.4.1. Método de la Investigación

El método empleado para la presente investigación fue deductivo porque encaminó a la investigación para identificar el nivel de aplicación de los sistemas de apoyo y salvaguardias, como señala Tamayo (2013) “Es conocido como el camino de la investigación, quiere decir que a través de este procedimiento se podrá realizar una investigación, en este caso el método es deductivo, ya que parte de lo general a lo particular”. (p.35).

### 3.4.2. Variables y operacionalización

**Tabla 1. Operacionalización de las variables de la Tesis**

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Indicadores	Instrumento
<b>V.D. PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	Son aquellas personas que de forma permanente muestran limitaciones de forma física o intelectual, que afectan e impiden su desarrollo y plena participación en la sociedad.	La primera variable será medida a través de un cuestionario dirigido a profesionales que hayan sido partícipes en procesos de asignación de la figura de apoyo y salvaguardias.	Normas legales nacionales	-Decreto Legislativo N°1384 -Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad -Código Civil Peruano	<b>CUESTIONARIO</b>
			Instrumentos legales internacionales	-Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	
			Doctrina comparada	Normativa del derecho civil argentino y	

				chileno	
<b>V.I. FIGURA LEGAL DE APOYO Y SALVAGUARDIAS</b>	Los apoyos son elegidos por la persona con discapacidad para garantizar el pleno ejercicio de derechos, facilitando la comunicación de su voluntad, la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias. Las salvaguardias son personas designadas para proteger los derechos y la voluntad de la persona que recibe el apoyo.	La segunda variable será medida a través de un cuestionario dirigido a profesionales que hayan sido participes en procesos de asignación de la figura de apoyo y salvaguardias.	Consecuencias jurídicas	Capacidad jurídica plena	
				Seguridad Jurídica	
				Eficacia del acto jurídico	

### 3.4.3. Técnicas

La técnica de recolección de datos fue la encuesta la cual consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir (Casas Anguita et al., 2003, p. 1).

### 3.4.4. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado fue la encuesta que consistió en un conjunto de preguntas, preparadas sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación o evaluación, y que puede ser aplicado en formas variadas (García, 2003, p. 3).

Descripción del cuestionario: La estructura del cuestionario para ambas variables cuenta con una dimensión, para la primera variable con su dimensión consta de las primeras 12 preguntas y las otras 8 le corresponden a la segunda variable.

Validez: La confiabilidad del instrumento consiste en el grado en que su empleo reiterado al mismo objeto o persona genera resultados iguales. En ese sentido la validez y la confiabilidad en la presente investigación fue realizada con la aplicación de la

prueba estadística Alfa de Crombach, el cual se basará en las preguntas formuladas a la muestra (Hernández et al, 2014, p. 200).

Confiabilidad: Nos indica el grado en el cual, las diferencias individuales presentadas en las calificaciones de alguna prueba, serán atribuibles al error aleatorio de la medición y es en esta medida que se aplican a las diferencias verídicas en la variable que estamos midiendo, según Hernández.” Este instrumento fue medida mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual se interpreta en una escala porcentual con los valores que oscilan entre 0 y 1, donde el coeficiente cero significa nula confiabilidad y el coeficiente uno expresa una alta confiabilidad (Gómez, 2016).

Para la primera variable V1 Personas Con Discapacidad, el cálculo del coeficiente Alfa de Cronbach fue de 0,867 para las doce preguntas del cuestionario aplicado a 30 encuestados, entre abogados, jueces, y docentes universitarios de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes.

**Tabla 2. Estadísticos de fiabilidad V1**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,867	12

El coeficiente alfa de Cronbach para la segunda variable (V2). Que midió Figura Legal de Apoyo y Salvaguardias. fue de 0,903 para las 8 preguntas posteriores a las 12 primeras del cuestionario aplicado a 30 encuestados, entre abogados, jueces, y docentes universitarios de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes.

**Tabla 3. Estadísticos de fiabilidad V2**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,903	8

### **3.5. Plan del procesamiento y análisis de datos**

#### **3.5.1. Fase Analítica Descriptiva**

##### **Procedimiento de recolección de datos**

Esta parte de la investigación consistió en recolectar los datos mediante la encuesta y medir las percepciones sobre la figura jurídica de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad. Así mismo se define como la recolección de datos como las distintas formas o maneras de obtener la información (G. Arias, 2012, p. 146).

Los datos recolectados se organizarán en la hoja de cálculo de Excel for Windows, se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos, se ilustraron en figuras.

La técnica utilizada para el procesamiento de datos es la tabulación, la misma que consiste en un proceso mediante el cual los datos recopilados se organizan y concentran con base a determinadas ideas o hipótesis, en tablas o cuadros para su tratamiento estadístico (R. Rojas Soriano 1986 p. 177.)

#### **3.5.2. Fase Analítica, inferencial explicativa**

Para la recopilación de la información y logro de los objetivos de la investigación fue utilizada la prueba estadística no paramétrica de Spearman a través de la cual se determina el grado de correlación entre las variables de la investigación, la que se presentan en una matriz de doble entrada a fin de dar respuesta al contraste de hipótesis.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

**Tabla 4 Puntaje de Indicadores**

Puntaje de los indicadores Variable 1			
INDICADOR	Preguntas	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	De P1 hasta P12	12	60

Puntaje de los indicadores Variable 2			
INDICADOR	Preguntas	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
FIGURA LEGAL DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS	De P13 hasta P20	8	40

*Fuente: Elaboración propia.*

Para el análisis del cuestionario aplicado se utilizó la siguiente escala y los resultados a detalle se evidencian en los Anexo 1 y 2:

- 1 Totalmente en desacuerdo (TDS);
- 2 Desacuerdo (DS);
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo (N);
- 4 De acuerdo (DA);
- 5 Totalmente de acuerdo (TD)

**Variable 1: Personas con Discapacidad**, sobre la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos.

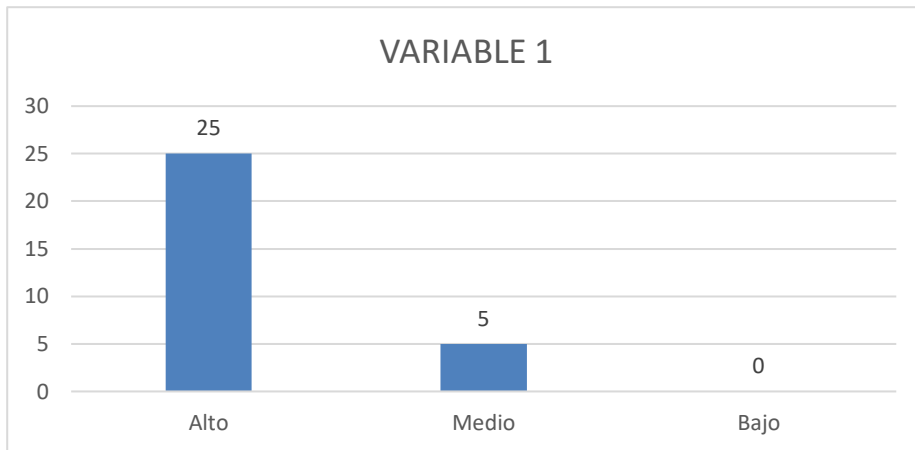
**Tabla 5 Análisis de la variable 1**

Niveles	Variable 1			
	Puntaje	N	%	
Alto	44	60	25	83%
Medio	28	43	5	17%
Bajo	12	27	0	0%
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100%</b>	

*Fuente: Elaboración propia.*



**Gráfico 1 frecuencias de la variable 1: Personas con Discapacidad**



*Fuente: Elaboración propia.*

**INTERPRETACIÓN:**

En el Anexo 1 y el Gráfico 1, se observa que la frecuencia agrupada de 25 personas corresponde al 83% de los encuestados que ha obtenido puntajes en nivel alto, ello indica que están de acuerdo en la eficacia de la incorporación de la figura legal de apoyo de salvaguardias para las personas con discapacidad, ya que con esta figura podrán decidir sobre la celebración de actos jurídicos. Por otro lado, se observa que del total de encuestados 5 personas que representan el 17% de los encuestados ha obtenido puntajes en nivel medio, ello indica que mayormente no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, siendo un porcentaje mínimo frente al 93% que se encuentra en el nivel alto, asimismo ningún encuestado se encuentra en desacuerdo en que se venga dando la figura legal de apoyos y salvaguardias.

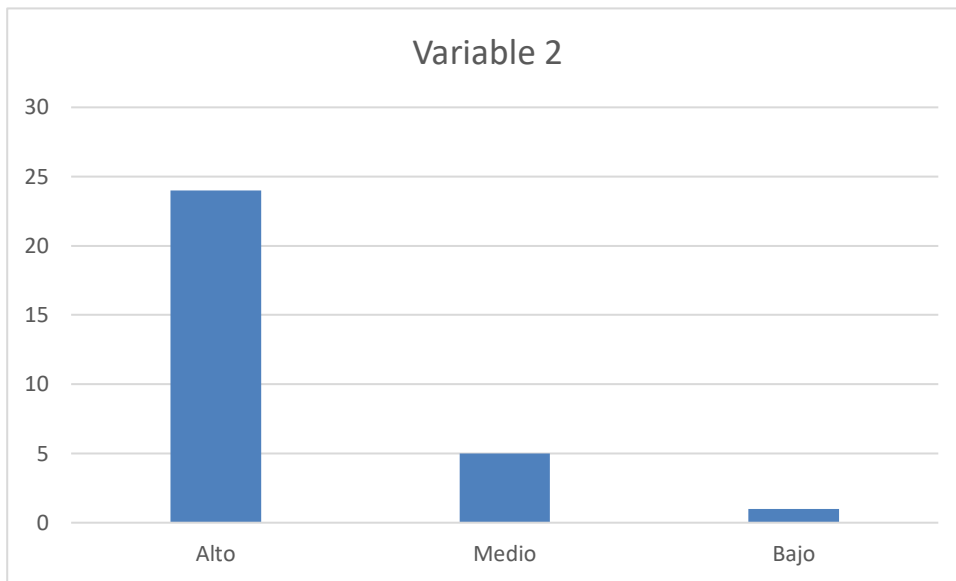
**Variable 2: Figura Legal de Apoyo y Salvaguardias**, sobre la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos.

**Tabla 6 de Análisis de la variable 2**

Variable 2				
Niveles	Puntaje		N	%
Alto	29	40	24	80%
Medio	19	28	5	17%
Bajo	8	18	1	3%
<b>Total</b>			<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia.*

**Gráfico 2 frecuencias de la variable 2: Figura legal de Apoyos y Salvaguardias**



*Fuente: Elaboración propia.*

### **INTERPRETACIÓN:**

En el Anexo 2 y el Gráfico 2, se observa que la frecuencia agrupada de 24 personas corresponde al 80% de los encuestados que ha obtenido puntajes en nivel alto, ello indica que están de acuerdo con las consecuencias jurídicas que trae consigo la incorporación de la figura legal de apoyo de salvaguardias para las personas con discapacidad. Por otro lado, se observa que del total de encuestados 5 personas que representan el 17% de los encuestados ha obtenido puntajes en nivel medio, ello indica que están de acuerdo en algunas cosas y en otras no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con las consecuencias jurídicas que trae consigo la incorporación de la figura legal de apoyo de salvaguardias para las personas con discapacidad siendo un porcentaje mínimo frente al 80% que se encuentra en el nivel alto, por otro lado 1 encuestado se mostró no estar de acuerdo con las consecuencias jurídicas que trae consigo la incorporación de la figura legal de apoyo de salvaguardias para las personas con discapacidad.

## 4.2. Discusión

En la actualidad existen reformas normativas encaminadas a reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, pero hace falta aún, amparar suficientemente a las personas con discapacidad, este escenario genera el desafío de respetar la voluntad y preferencias de estas personas, así como de promover el desarrollo de la autonomía individual y vida independiente en la comunidad.

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2017, (INEI, 2017) el INEI da alcance que la población con discapacidad en el Perú es de 3 051 612, cifra que representa el 10,4% de la población total. De este total, el 57% son mujeres y 43% hombres. Asimismo, se registra que el 35,4% son adultos mayores; y la mayor proporción de población adulta mayor con discapacidad, por regiones, se encuentra en Puno (44,4%), Cusco (39,1%), Junín (38,4%), Ancash (38,2%), Tacna (38,1%), Moquegua (37,9%), Pasco y Apurímac (37,7% en c/u), la Región Lima (37,4%) y Ayacucho (37,1%). Según el censo 2017, en el departamento de Tumbes, el 9,6% (21 mil 513) de la población censada tiene alguna dificultad o limitación permanente, mientras que el 90,4% (203 mil 350) de personas no presentaron dificultad o limitación permanente. Siendo la población femenina la de mayor porcentaje, al declarar tener alguna dificultad o limitación permanente (11,0%) en comparación con la población masculina (8,1%).

*Tabla 7: Población Censada, 2017, con alguna dificultad o limitación permanente (discapacidad) en la Región de Tumbes.*

**TUMBES: POBLACIÓN CENSADA, CON ALGUNA DIFICULTAD O LIMITACIÓN PERMANENTE, SEGÚN SEXO Y ÁREA URBANA Y RURAL, 2017**  
(Absoluto y porcentaje)

Sexo / Área urbana y rural	Total	Con alguna dificultad o limitación permanente		Sin dificultad o limitación permanente	
		Absoluto	%	Absoluto	%
<b>Total</b>	<b>224 863</b>	<b>21 513</b>	<b>9,6</b>	<b>203 350</b>	<b>90,4</b>
Hombre	113 519	9 223	8,1	104 296	91,9
Mujer	111 344	12 290	11,0	99 054	89,0
<b>Urbana</b>	<b>210 592</b>	<b>20 541</b>	<b>9,8</b>	<b>190 051</b>	<b>90,2</b>
Hombre	105 471	8 684	8,2	96 787	91,8
Mujer	105 121	11 857	11,3	93 264	88,7
<b>Rural</b>	<b>14 271</b>	<b>972</b>	<b>6,8</b>	<b>13 299</b>	<b>93,2</b>
Hombre	8 048	539	6,7	7 509	93,3
Mujer	6 223	433	7,0	5 790	93,0

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas 2017.

Tabla 8: Población Censada, 2017, con alguna dificultad o limitación permanente (discapacidad) en las Provincias de la Región de Tumbes

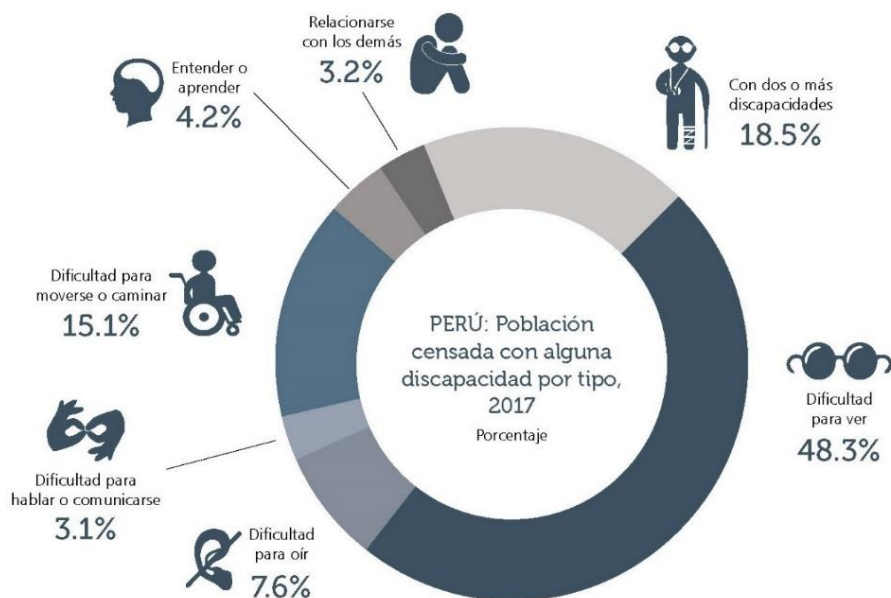
**TUMBES: POBLACIÓN CENSADA, CON ALGUNA DIFICULTAD O LIMITACIÓN PERMANENTE, SEGÚN PROVINCIA, 2017**  
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	Total	Con alguna dificultad o limitación permanente		Sin dificultad o limitación permanente	
		Absoluto	%	Absoluto	%
<b>Total</b>	<b>224 863</b>	<b>21 513</b>	<b>9,6</b>	<b>203 350</b>	<b>90,4</b>
Tumbes	154 962	15 732	10,2	139 230	89,8
Contralmirante Villar	21 057	1 696	8,1	19 361	91,9
Zarumilla	48 844	4 085	8,4	44 759	91,6

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Es importante también conocer la población de acuerdo al tipo de discapacidad en el Perú donde la población con discapacidad es de 3 051 612, cifra que representa el 10,4% de la población total, (INEI, 2017) donde el 48,3% presenta dificultad para ver, el 15,1% para moverse o caminar, el 7,6% problema para oír, el 4,2% dificultad para entender o aprender, el 3,2% dificultad para relacionarse con los demás, el 3,1% dificultad para hablar o comunicarse, el 3,1% dificultad para hablar o comunicarse, el 3,1% dificultad para hablar o comunicarse.

Gráfico 3: Población por tipo de discapacidad en el Perú



FUENTE: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda

La realidad socio – jurídica del Perú, deja en evidencia la presencia de desigualdad y desamparo en perjuicio de aquellas personas que presentan discapacidad y que tienen dificultades al expresar su voluntad o al realizar el ejercicio de sus derechos o celebrar un acto jurídico, como se evidencia en los resultados, que 13 (trece) Encuestados que representan el 43,3%, están totalmente de acuerdo en considerar que las personas con discapacidad mental necesitan ayuda para desenvolverse como cualquier otra persona, esto frente a 2 Encuestados que representan el 6.7% que manifiestan estar totalmente en desacuerdo en que las personas con discapacidad necesitan de ayuda para desenvolverse como cualquier otra persona; existen en Tumbes, según la Tabla 8 extraída del (Instituto Nacional de Estadística) INEI, en la provincia de Tumbes, 15 732 personas con alguna dificultad o limitación permanente que representa el 10,2% del total de la población de la provincia de Tumbes, por ello es importante la implementación de la figura legal de apoyos y salvaguardias para mayor acceso, lo que brindará más oportunidades a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

Del total de la muestra, 25 personas encuestadas que representan el 83,3%, han respondido estar de acuerdo y totalmente de acuerdo a la premisa de si poseen conocimiento que las personas con discapacidad pueden ser partícipes en su comunidad con apoyos, esto frente a 4 encuestados que representan el 13,3% de ni de acuerdo ni en desacuerdo, 1 encuestado que representa el 3,3% que respondió estar en desacuerdo a la premisa si poseen conocimiento que las personas con discapacidad pueden ser partícipes en su comunidad con apoyos; siendo un porcentaje menor frente a los encuestados que si poseen conocimiento de la participación de las personas con discapacidad en su comunidad con apoyos, estos resultados nos permiten comparar con la investigación realizada en la Universidad Nacional de la Plata, Ciudad de Buenos Aires en Argentina por de Augusto (C, 2015), tesis titulada “El derecho humano a la información accesible Importancia en el proceso de toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual”, Tesis para obtener la Maestría en Derechos Humanos en la que se aplicó un diseño no experimental, deductivo, inductivo y circular; con investigación descriptiva que concluye que estas personas con discapacidad mental tengan los mismos derechos al igual que otras. Esta investigación ha buscado comparar el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad con la implementación de apoyos y salvaguardias, ya que no debe existir

prejuicio y las personas con discapacidad que reciban los apoyos y salvaguardias, puedan participar, tomar decisiones, opinar como cualquier otra persona, (López, 2014) tal como se manifiesta el sistema de apoyos y salvaguardias para estas personas con discapacidad mental y la población al entrevistar a las personas de los juzgados de Buenos Aires Argentina finalmente llego a la conclusión que estos sistemas son necesarias y útiles para su protección. Concluyendo con la investigación que debemos concebir que todas las personas son sujetos en igualdad de derechos, dejando de lado la percepción que se tiene con la curatela y la interdicción, a las personas con discapacidad como personas incapaces de ejercer sus derechos.

Por otro lado, los sistemas de salvaguardias personales en el Anexo 1 y Gráfico 1 se observa que 24 personas del total de la muestra que representan al 80% de la muestra total indicaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que el Estado proporcione ayuda legal a los familiares de las personas con discapacidad, para acceder a esta figura legal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° B del D.Leg. 1384, sobre la designación de apoyos y salvaguardias, que legisla que incluso las personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad podrán contar con apoyos y salvaguardias que sean designados judicialmente; o de ser el caso de las personas que se encuentren en estado de coma que hubieran designado un apoyo con anterioridad se mantendrá vigente al apoyo designado. Esta figura legal puede ser aplicada también por la vía notarial, por personas que manifiestan su voluntad, en su mayoría estos casos se tratan de personas con discapacidad física o psicomotora. Asimismo, 27 personas del total de encuestados con representación de 90% de la muestra señalaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en que es necesaria la atención médica y sanitaria para las personas con discapacidad; y 25 encuestados que representan el 83,3% considera que las personas con discapacidad mental puedan recibir atención personalizada para su desarrollo personal, y estos resultados guardan cierta relación con la investigación de (Costales Saucedo, 2019), en su tesis titulada: “Paradójica designación de un apoyo frente a la institución jurídica de la curatela en la celebración de un acto jurídico”, que empleó una investigación de tipo básica, cuyo propósito fue evidenciar las consecuencias jurídicas de la incorporación de la figura de designación de apoyos frente al reconocimiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos, concluyendo en que la legislación actual entiende a la persona con discapacidad a través del modelo social de

discapacidad a pesar que el modelo más adecuado es el biopsicosocial, que define a la persona con discapacidad desde un plano médico y social, por tanto es el más idóneo para la protección de las personas con discapacidad, pues que aquellas que necesiten un apoyo para celebrar actos jurídicos tendrían la calificación médica y social para celebrar actos jurídicos.

Por otro lado, del total de la muestra, 21 personas encuestadas que representan el 70% de la muestra, manifiestan que están de acuerdo y totalmente de acuerdo con la eficacia de la figura legal de designación de apoyos para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, 7 encuestados que representan el 23,3% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la eficacia de la designación de apoyos y 2 encuestados que representan el 6,7% manifiestan estar en desacuerdo sobre la eficacia de la figura legal de designación de apoyos para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, de la misma forma 21 personas de la muestra, en representación del 70% de la muestra están de acuerdo y totalmente de acuerdo que todas las personas con discapacidad pueden acceder a la figura legal de apoyos y salvaguardias, esta frecuencia frente a las 4 personas que están totalmente en desacuerdo y en desacuerdo representando el 13,3% de la muestra que consideran que no todas las personas con discapacidad pueden acceder a la figura legal de apoyos y salvaguardias, los resultados obtenidos guardan relación con la investigación de (GERALDINE, 2020) en su tesis titulada: “Aplicando la reforma del Código Civil: Capacidad jurídica y salvaguardias”, para optar el título profesional de segunda especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina, en la Universidad Pontificia Católica del Perú; que empleó una investigación de tipo básica, Su propósito es determinar las consecuencias legales del apoyo designado, a fin de otorgar a las personas discapacitadas que no pueden expresar su deseo interno de emprender acciones legales, plena capacidad jurídica, y concluye en lo siguiente: La figura de apoyos y salvaguardias reconoce los derechos y las preferencias de las personas con discapacidad, esta reforma evita que, así como en la figura de la curatela para personas con discapacidad, donde el curador era quien tomaba decisiones en nombre de esta persona; los jueces están entendiendo que la figura del apoyo y, a partir de esto, utilizando las salvaguardias, con el fin de asegurar el cumplimiento de una labor adecuada por parte de los apoyos.

## V. CONCLUSIONES

Lo desarrollado en esta investigación llega a diversos resultados, de los cuales lo más destacado y entendible se detalla a continuación en las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al Código Civil, los apoyos son eficaces al ser considerados formas de asistencia para facilitar el ejercicio de derechos a las personas con discapacidad, incluyendo apoyo en la comunicación, comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de éstos, la manifestación e interpretación de la voluntad de quien necesita el apoyo. Y los salvaguardias, son considerados eficaces, porque son las medidas que garantizan el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona que recibe el apoyo.
2. Las consecuencias jurídicas que trae consigo el Decreto Legislativo 1384 es que involucra a las autoridades y a la sociedad civil para ordenar sus servicios y actividades conforme a los nuevos conceptos de capacidad jurídica, que implementa el sistema de apoyos y salvaguardias con ajustes razonables en la legislación que determina la modificación y el reconocimiento de la igualdad de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
3. Esta investigación concluye que los apoyos y salvaguardias son componentes legales, sociales y patrimoniales necesarios para la protección del incapacitado en el Perú, así comprobamos con los resultados detallados que el sistema de apoyos y salvaguardias garantiza más posibilidades y la accesibilidad para celebrar actos jurídicos no sea solamente física sino los factores externos como para decidir sobre sus bienes.
4. El 90% de los encuestados consideran necesaria la atención médica y sanitaria de las personas con discapacidad, garantizando de esta forma la atención básica de salud desde la promoción y la prevención hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos. Y el 70% de los encuestados considera que las personas con discapacidad necesitan de asistencia para desenvolver su vida en sociedad y de manera jurídica.
5. Los apoyos y salvaguardias han sido creados a fin de instaurar medidas para garantizar el derecho al ejercicio de su capacidad jurídica en escenarios de igualdad, originar su inclusión y brindarles la posibilidad de manifestar su voluntad frente a la celebración de actos jurídicos



## **VI. RECOMENDACIONES**

Esta investigación realizó un análisis de la eficacia de la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, período 2019 -2020, en ese sentido se recomienda:

1. Difundir la figura legal de apoyos y salvaguardias, y los instrumentos para facilitar su acceso y garantizar la eficacia de la implementación y en consecuencia garantizar su cumplimiento.
2. Se recomienda la creación de centros de asistencias sociales en las entidades públicas que permitan la comunicación, participación y opinión para personas con discapacidad a fin de fortalecer su decisión voluntaria como sujeto de derecho.
3. Se recomienda realizar investigaciones que permitan aportar conocimientos e interpretación doctrinaria sobre la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad y de la designación de apoyos y salvaguardias en el Perú.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional de las Naciones Unidas (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Albaladejo García, M. (2013). *Derecho Civil I Introducción y Parte General* (Décimo novena ed.). Madrid, España: EDISOFER.

Cabanellas De T. G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta SRL.

Castillo Freyre, M. & Chipana Catalán, J. (2013). *Observatorio del Derecho Civil 2º Año- Acto Jurídico* (Segunda ed.). Lima, Perú: Motivensa SRL.

Castillo Freyre, M. (2020). *Tentaciones Académicas 2: Análisis del Anteproyecto de Reforma del Código Civil Peruano, entre el Derecho Civil y el Arbitraje, cuarta parte*. Lima: Estudio Mario Castillo Freyre.

Chipana Catalán, J., & Castillo Freyre, M. (2015). *La Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el Código Civil Peruano*. *Gaceta Civil y Procesal Civil*.

Coca Guzmán, S. (2020). *El acto jurídico y el negocio jurídico. Concepto, presupuestos y elementos esenciales*. Lima, 2016.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014). *Observación general Número 1 del 2014 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas*. España.

Cornejo, H. - "*Derecho Familiar Peruano*" – Tomo: III – Lima, Perú 1968

De Castro, B. (2004). *Manual de Teoría del Derecho*. Madrid: Universitas S. A.

Espinoza Espinoza, J. (2012). *Derecho de las personas (6º ed., Vol. Tomo I)*. Lima, Perú: Grijley. Instituto Pacífico SAC.

Gallegos Canales, G. (2018). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores EIRL.

García Sayán, F. (2005). *El acto jurídico según el Código Civil peruano (Primera ed.)*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.

Garriga Domínguez, A. (2011). *Igualdad, discriminación y diferencia en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. *Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 53-104.

Hernández Ríos, M. (2015). *El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos*. *Revista CES Derecho*, 6°, 46.

Huerta Guerrero, L. (2015). *El derecho a la igualdad*. *Pensamiento constitucional*, 11, 307-334.

Núñez Molina, W. F. (2012). *Acto jurídico- Negocio Jurídico (2° ed.)*. Lima: Ediciones Legales.

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la salud*. Ginebra.

Organización Panamericana de la Salud. (2011). *Implementación del modelo biopsicosocial para la atención de personas con discapacidad a nivel nacional*. El Salvador: Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos ISR.

Pacheco Espejel & Cruz Estrada. (2006). *Metodología crítica de la investigación. Lógica, procedimiento y técnicas*. México: CESCO.

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad (1° ed.)*. Madrid: Grupo editorial CINCA.

Roca Mendoza, O. G. (2015). *La capacidad de las personas naturales: Análisis del código civil a la luz de la ley general de discapacidad: Cambio de visión del Derecho Civil por los Derechos Humanos*. Lima, Perú: Revista del Instituto de Familia-Facultad de Derecho.

Seoana, M. (2005). *Personas jurídicas – Principios generales y su regulación en la legislación peruana*. Lima, Perú: Editora jurídica Grijley E.I.R.L.

Taboada Córdova, L. (2002). *Nulidad del Acto Jurídico* (Segunda ed.). Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.

Tentalean Odar, R. (2018). *La nulidad del acto jurídico en la jurisprudencia de la Corte Suprema* (Primera Edición ed.). Lima: Instituto Pacífico SAC.

Torres Vásquez, A. (2001). *Acto Jurídico* (Segunda ed.). Lima, Perú: IDEMSA.

Torres Vásquez, A. (2018). *Acto Jurídico* (Sexta Edición ed., Vol. 1). Lima, Perú: Jurista Editores EIRL.

Vallejo Jiménez, G., Hernández Ríos, M., & Posso Ramírez, A. (2017). *La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia y los nuevos retos normativos*. CES Derecho, 3-21.

Vanegas García, J., & Gil Obando, L. (2012). *La discapacidad, una mirada desde la teoría de sistemas y el modelo biopsicosocial*. *Hacia la Promoción de la Salud*, 12°, 51-61.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). *Tratado de Derecho de personas* (Tomo I, Primera Edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Varsi Rospigliosi, E. (2018). *El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano*.

Vidal Ramírez, F. (2016). *El acto jurídico* (Décima ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores.

## VIII. ANEXOS

### Anexo 1

#### Preguntas de Variable 1: Personas con Discapacidad

Preguntas	TDS		DS		N		DA		TDA	
	N	N%	N	N%	N	N%	N	N%	N	N%
1° Discurre usted que las personas con discapacidad mental necesitan ayuda para desenvolverse como cualquier persona.	2	6,7%	3	10,0%	4	13,3%	8	26,7%	13	43,3%
2° Posee conocimiento usted que las personas con discapacidad pueden ser partícipes en su comunidad con apoyos.	0	0,0%	1	3,3%	4	13,3%	12	40,0%	13	43,3%
3° Discurre usted que los centros de salud deben capacitar a su personal para interactuar con las personas con discapacidad.	0	0,0%	1	3,3%	3	10,0%	7	23,3%	19	63,3%
4° Piensa usted que el estado debería proporcionar ayuda legal a los familiares de las personas con discapacidad.	0	0,0%	2	6,7%	4	13,3%	6	20,0%	18	60,0%
5° Considera usted necesaria la atención médica y sanitaria para las personas con discapacidad.	0	0,0%	0	0,0%	3	10,0%	9	30,0%	18	60,0%
6° Considera Usted que las personas con discapacidad mental pueden recibir atención especializada para su desarrollo personal.	0	0,0%	0	0,0%	5	16,7%	6	20,0%	19	63,3%
7° Ha tomado conocimiento que la protección económica de una persona con discapacidad mental es necesario para no realizar gastos indebidos.	0	0,0%	5	16,7%	5	16,7%	9	30,0%	11	36,7%
8° Considera que la herencia de una persona con discapacidad mental tiene que ser protegida mediante la figura legal de apoyos.	0	0,0%	2	6,7%	4	13,3%	8	26,7%	16	53,3%
9° Usted ha tomado conocimiento que las personas con discapacidad pueden ser apoyadas por los apoyos designados para decidir sobre la disponibilidad de sus bienes.	1	3,3%	1	3,3%	5	16,7%	12	40,0%	11	36,7%
10° Cree usted que es necesaria la orientación de los apoyos a las personas con discapacidad.	0	0,0%	0	0,0%	4	13,3%	8	26,7%	18	60,0%
11° Considera usted que las personas con discapacidad mental de acuerdo a su grado de intelecto deben ser orientados para realizar actos jurídicos.	0	0,0%	1	3,3%	1	3,3%	12	40,0%	16	53,3%
12° Considera usted que las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.	2	6,7%	4	13,3%	5	16,7%	7	23,3%	12	40,0%

## Anexo 2

### Preguntas de Variable 2: Figura Legal de Apoyo y Salvaguardias

PREGUNTAS	TDS		DS		N		DA		TDA	
	N	N%	N	N%	N	N%	N	N%	N	N%
13° Cree usted que es eficaz la figura legal de designación de apoyos para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	0	0,0%	2	6,7%	7	23,3%	8	26,7%	13	43,3%
14° Considera que todas las personas con discapacidad pueden acceder a la figura legal de apoyos y salvaguardias.	1	3,3%	3	10,0%	5	16,7%	8	26,7%	13	43,3%
15° Considera que es importante que los salvaguardias sean multidisciplinares para el control de las acciones de los Apoyos	0	0,0%	2	6,7%	3	10,0%	9	30,0%	16	53,3%
16° Crees usted que las visitas sociales de los salvaguardias son importantes para verificar el correcto desempeño de los Apoyos.	0	0,0%	0	0,0%	5	16,7%	11	36,7%	14	46,7%
17° Considera usted que la figura legal de apoyos y salvaguardias protege los derechos de las personas con discapacidad frente a la curatela.	0	0,0%	3	10,0%	5	16,7%	13	43,3%	9	30,0%
18° Ha tomado conocimiento que todas las personas con discapacidad mental tengan apoyos para ejercer sus derechos jurídicos y sociales.	2	6,7%	1	3,3%	7	23,3%	13	43,3%	7	23,3%
19° Considera Usted que los apoyos y los salvaguardias deban recibir formación y orientación constante.	0	0,0%	2	6,7%	1	3,3%	8	26,7%	19	63,3%
20° Cree usted que el Estado debe implementar centros de capacitación para Apoyos y Salvaguardias.	0	0,0%	0	0,0%	4	13,3%	6	20,0%	20	66,7%

### Anexo 3 MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: Apoyos y salvaguardias a personas con discapacidad en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020.**

**Autor: Ashley Dalezka Pardo Pérez**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/ DIMENSION
<p>1. Problema Central</p> <p>¿Es eficaz la figura legal de apoyo y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020?</p> <p>2. Problemas Específicos</p> <p>Problema específico 1</p> <p>¿Qué consecuencias jurídicas trae la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos respecto al otorgamiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad en la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020?</p> <p>Problema específico 2</p>	<p><b>1.-Objetivo General</b></p> <p>Identificar la eficacia de la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyo y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020</p> <p><b>2.-Objetivos específicos</b></p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>Identificar las consecuencias jurídicas que trae la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos respecto al otorgamiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad en la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020.</p> <p>Objetivo específico 2</p>	<p><b>1.-Hipótesis General</b></p> <p>Hi. – La incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020, son eficaces.</p> <p>Ho. - La incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad para la celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020, no son eficaces.</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>No existen consecuencias jurídicas con la incorporación de la figura jurídica de designación de apoyos respecto al otorgamiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad en la</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p><b>Personas Con Discapacidad</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tipo de discapacidad.</li> <li>- Regulación de la Capacidad Jurídica</li> </ul> <p><b>Variable 2:</b></p> <p><b>Figura Legal de Apoyo y Salvaguardias.</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Eficacia.</li> <li>-Designación de la figura legal de Apoyo.</li> <li>-Tipo de salvaguardias.</li> </ul>

<p>¿Son eficaces los actos jurídicos celebrados por una persona con discapacidad con designación de apoyo y salvaguardias en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020?</p> <p>Problema específico 3</p> <p>¿Qué medidas de asistencia a favor de las personas con discapacidad se han implementado en la figura legal de apoyo y salvaguardia en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020?</p> <p>Problema específico 4</p> <p>¿Cuál es la situación jurídica de las personas con discapacidad que no manifiestan su voluntad frente a la celebración de actos jurídicos en la figura legal de apoyo y salvaguardia en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020?</p>	<p>Identificar la eficacia de los actos jurídicos celebrados por una persona con discapacidad con designación de apoyo y salvaguardias, en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020.</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>Identificar las medidas de asistencia a favor de las personas con discapacidad que se han implementado en la figura legal de apoyo y salvaguardia en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020.</p> <p>Objetivo específico 4</p> <p>Identificar la situación jurídica de las personas con discapacidad que no manifiestan su voluntad frente a la celebración de actos jurídicos en la figura legal de apoyo y salvaguardia en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020</p>	<p>celebración de actos jurídicos en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>No son eficaces los actos jurídicos celebrados por una persona con discapacidad con designación de apoyo y salvaguardias en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020</p> <p>Hipótesis específica 3</p> <p>Las medidas de asistencia en favor de las personas con discapacidad que se han implementado en la figura legal de apoyo y salvaguardia en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020, es respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona que recibe el apoyo.</p> <p>Hipótesis específica 4</p> <p>La situación jurídica de las personas con discapacidad que no manifiestan su voluntad frente a la celebración de actos jurídicos en la figura legal de apoyo y salvaguardia en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019-2020, es compleja.</p>	
---	--	---	--



#### Anexo 4: ENCUESTA

Hola, estoy realizando una investigación, agradezco su colaboración y su valioso tiempo en la presente encuesta. Lea atentamente cada pregunta, y luego responda con veracidad y honestidad cada pregunta; solo tomará cinco minutos y será totalmente anónima.

Actividad que desempeña:

\_\_\_\_\_

(Abogado litigante, Juez de Familia o Mixto, Notario, Apoyos, Salvaguardias, o docente universitario de Derecho)

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

#### INSTRUCCIONES

Cada pregunta presenta cinco alternativas, priorice una de las respuestas y marque con una X la respuesta que usted crea conveniente.

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS O PREGUNTAS	1	2	3	4	5
			Totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	indeciso	de acuerdo	Totalmente de acuerdo
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Tipo de discapacidad. Regulación de la Capacidad Jurídica	1° Discurre usted que las personas con discapacidad mental necesitan ayuda para desenvolverse como cualquier persona.					
		2° Posee conocimiento usted que las personas con discapacidad pueden ser partícipes en su comunidad con apoyos.					
		3° Discurre usted que los centros de salud deben capacitar a su personal para interactuar con las personas con discapacidad					
		4° Piensa usted que el estado debería proporcionar ayuda legal a los familiares de las personas con discapacidad.					
		5° Considera usted necesaria la atención médica y sanitaria para las personas con discapacidad.					
		6° Considera Usted que las personas con discapacidad mental pueden recibir atención especializada para su desarrollo personal.					
		7° A tomado conocimiento que la protección económica de una persona con discapacidad mental es necesario para no realizar gastos indebidos.					
		8° Considera que la herencia de una persona con					

		discapacidad mental tiene que ser protegida mediante la figura legal de apoyos.					
		9° Usted ha tomado conocimiento que las personas con discapacidad pueden ser apoyadas por los apoyos designados para decidir sobre la disponibilidad de sus bienes.					
		10° Cree usted que es necesaria la orientación de los apoyos a las personas con discapacidad.					
		11° Considera usted que las personas con discapacidad mental de acuerdo a su grado de intelecto deben ser orientados para realizar actos jurídicos.					
		12° Considera usted que las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.					
FIGURA LEGAL DE APOYOS	-Eficacia. Designación de la figura legal de Apoyo. Tipo de salvaguardias.	13° Cree usted que es eficaz la figura legal de designación de apoyos para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad					
		14° Considera que todas las personas con discapacidad pueden acceder a la figura legal de apoyos y salvaguardias.					
		15° Considera que es importante que los salvaguardias sean multidisciplinarios para el control de las acciones de los Apoyos					
		16° Crees usted que las visitas sociales de los salvaguardias son importantes para verificar el correcto desempeño de los Apoyos.					
		17° Considera usted que la figura legal de apoyos y salvaguardias protege los derechos de las personas con discapacidad frente a la curatela.					
		18° Ha tomado conocimiento que todas las personas con discapacidad mental tengan apoyos para ejercer sus derechos jurídicos y sociales					
		19° Considera Usted que los apoyos y los salvaguardias deban recibir formación y orientación constante.					
		20° Cree usted que el Estado debe implementar centros de capacitación para Apoyos y Salvaguardias.					